

La LO 1/2004: Estudio sobre la legislación específica en violencia de género en España. Análisis y reflexiones en torno a la misma*

Sandra López de Zubiría Díaz**

La investigadora de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, España, dictó la conferencia magistral acerca de la violencia de género en España. En el Aula Magna “Guillermo I. Ortíz Mayagoitia”, de la facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, el 21 de marzo de este año, a las 9:00 hrs. La moderación estuvo a cargo de la Dra. Martha Cristina Daniels Rodríguez, quien le cedió la palabra al término de la lectura de su síntesis curricular.

La Mtra. López de Zubiría, a manera de introducción contextualizó sobre la Ley Orgánica “LO 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género; de la cual señaló que, ha sufrido algunas modificaciones como: la Reforma cp 2015 ej. Agravante de género, libertad vigilada, entre otras.

Esta Ley fue un “punto de inflexión para la legislación actual”, tras las reformas en el ámbito por la presión de los movimientos feministas y el “evento mediático relevante”. Se reconoce como una Ley integral, ya que aborda diferentes aspectos: la educación, sanidad, medios de comunicación, legislación penal, etcétera. Por lo que ha tenido un buen recibimiento y es un ejemplo para el resto de Europa, tanto que precedió al Convenio de Estambul, no obstante, es una legislación que necesita ser modificada en algunos términos, como nos menciona más adelante la académica.

Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

La Mtra. López de Zubiría, distingue en dicha Ley un problema inicial, señala que existe “Limitación del concepto”, al tratar violencia de género en el ámbito doméstico, desvirtúa el concepto e impide más el entendimiento.

¿Legislación eficaz?

La investigadora de la Universidad Rey Juan Carlos, menciona que al entrar en vigor esta legislación, se evidenció una mayor sensibilización y preocupación, ha trascendido a ser un problema de toda la sociedad, no habido cambio significativo

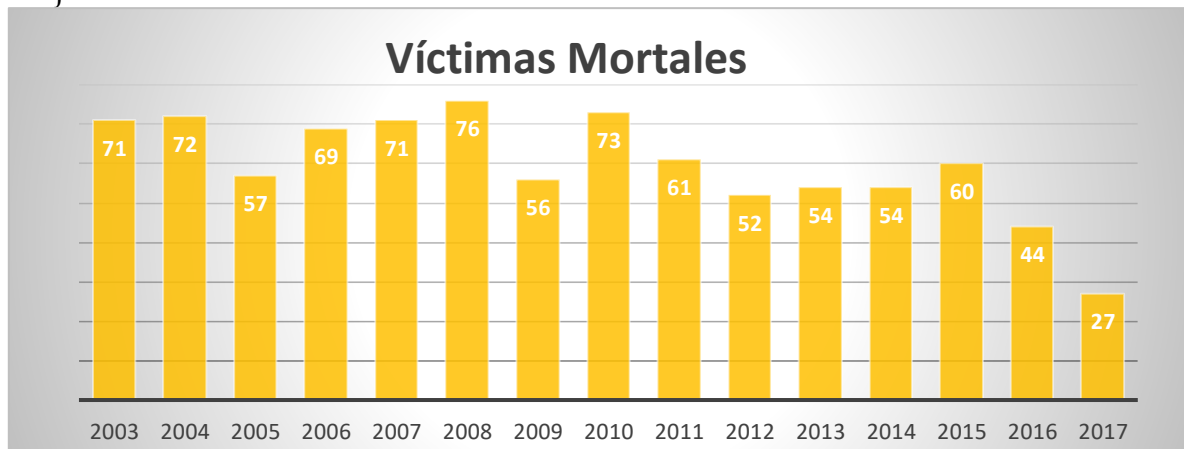
* Conferencia magistral dictada el 21 de marzo del 2018, organizada por la Coordinación de la unidad de Género, el Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad, la Facultad de Derecho y el C-A: Transformaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana.

** Doctora invitada de la Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, España.

en el número de víctimas, es decir, en el año 2017 la cifra fue de 49 víctimas, y al 12 de marzo de este 2018 hay 4 víctimas.

Sin embargo, el debate se mantiene en las cifras sobre los menores, que las estadísticas desde 2013, indican que han quedado en la orfandad 176 menores, y los 21 menores asesinados; sin dejar de mencionar los casos de las custodias y visitas.

En los últimos años han aumentado las cifras de denuncias y sentencias condenatorias; a más de 120.000 las denuncias y más de 60% las sentencias, pero también se presenta el problema, que algunas veces la declaración no la realiza la víctima, provocando con ello, problemas de prueba, opinión pública de “denuncias falsas”, sumado a esto la CIFRA NEGRA que origina diferentes encuestas, metodologías, muestras, entre otras como la Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015.



Estructura de la Ley

Los apartados de la presente Ley:

- **Título Preliminar**
- **Título I** Medidas de sensibilización, prevención y detección.
 - Capítulo 1: Ámbito educativo.
 - Capítulo 2: En el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación.
 - Capítulo 3: En el ámbito sanitario.
- **Título II** Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género
 - Capítulo 1: Derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita.
 - Capítulo 2: Derechos laborales y prestaciones de la seguridad social
 - Capítulo 3: Derechos de las funcionarias públicas
 - Capítulo 4: Derechos económicos
- **Título III** Tutela Institucional (Delegación del Gobierno contra la violencia sobre la mujer y Observatorio Estatal de violencia sobre la mujer)
- **Título IV** Tutela Penal
- **Título V** Tutela Jurisdiccional (juzgados de violencia sobre la mujer)

Especial referencia a la tutela penal

La Ley contempla las siguientes modificaciones en materia penal:

- Modificación e incorporación de tipos penales que luchan contra la violencia de género.
- Modificaciones realizadas con modificación CP 2015.
- Especial referencia a modificaciones LO 1/2004, y también protección penal respecto a otros actos de violencia de género (concepto amplio) ej. MGF, Trata, violación, entre otros.
- **Modificación art. 148 CP** → Pena 147 (3 meses-3 años de prisión o multa de 6 a 12 meses) --> Pueden pasar a penas de 2-5 años de prisión. * Se critica que no se agraven otro tipo de lesiones más graves.
- **153 CP** → Régimen específico para lesiones leves (agravan en casos de violencia de género y en caso de doméstica). *3 meses a 1 año de prisión (Vdom) 6 meses-1 año de prisión (Vdg) SOLO CUANDO ES PUNTUAL
- Crítica y cuestiones de inconstitucionalidad (Principio de igualdad, proporcionalidad...) TC sentencia la constitucionalidad de los preceptos.
- **Maltrato habitual** → **173.2 CP** 6 meses a 3 años de prisión (igual protección de violencia doméstica y de género) También protección de violencia psicológica (importante comprensión)
- *Problema de aplicación abusiva del 153 → no profundización en los casos.
- 173.4 Cp injurias o vejaciones leves (sujetos del 173.2 CP) en otros casos no es delito. Localización permanente de 5 -30 días (TBC mismo tiempo) o multa de 1-4 meses
- Mayor protección de coacciones leves (172.3 Cp multa de 1 a 3 meses) → Agravación en casos de violencia de género y violencia doméstica. Vdg 172.2 CP penas de 6 meses a 1 año de prisión (TBC 31-80 días) Vdom 172.3 segundo párrafo → localización permanente de 5 a 30 días o TBC 5-30 días.
- Es decir, de penas de multa en coacciones leves, a penas pequeñas de prisión o de localización permanente.
- También agravación en supuestos de amenazas leves (171.4 CP)

Otros datos relevantes

- **Es Importante** la creación de una Delegación del gobierno para la violencia de género y Observatorio estatal de violencia sobre la mujer. Desarrollar Políticas, evaluación, datos, etc.
- Fomento de formación, en la Sanidad, en juzgados, en la policía, etc.
- Juzgados violencia sobre la mujer con atención de Medidas penales y civiles, propias al género, ya que es una cuestión criticada. [Por] ¿Desigualdad?
- Nueva incorporación penal relevante con Agravante de género (aplicable a todos los tipos), cuestión también criticada. No [por] unanimidad.

Conclusiones

- Necesidad de ampliar objeto de la ley (Pacto), al resto de víctimas no contempladas. Desprotección. No comprensión del fenómeno.

Sandra López de Zubiría Díaz
Conferencia Magistral

- Importancia de Ley integral, permite el aumento de sensibilización, pero el marcado peso del ámbito penal; impide llegar a todas las víctimas.
- Necesidad de cambio, para una [oportuna] posibilidad de actuación sin denuncia.
- Difusa diferencia con violencia doméstica y falta de comprensión, origina problemas de “desigualdad” y ruptura de principios de derecho penal, supuestas denuncias falsas, etc.
- Problemas de aplicación de la Ley (Texto frente a realidad, problemas de aplicación de tipos penales, falta de formación, etc.)
- Carga del fenómeno en la víctima y falta de enfoque sobre el agresor (ej. Medidas de reinserción. Importante aumento en prisión de internos por estos delitos)
- Tema amplio y complejo, hay necesidad de mejorar legislación, atender particulares de las víctimas, preocupación en figura del agresor, mejorar educación y situación social de la mujer.
- Importancia de no dejar de lado otros factores ([como] víctimas especialmente vulnerables: inmigración, capacidades diferentes, etc.).